



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 465 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Noviembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 337-2022-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por el Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, Oficio N° 337-2022-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por el Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, quien indica que hace llegar en catorce (14) folios el recurso administrativo de apelación interpuesto por la administrada GIAJAYRA DEL CARMEN MINCHAN MESTANZA DE FLORES, contra los resultados del concurso público de méritos por reemplazo temporal N° 006-2022-GR-CAJ/DRA, el cual fue desaprobada en los resultados finales, asimismo indica, que la plaza materia de impugnación ha sido publicada para concurso público CAS por reemplazo, situación que deberá tener presente al momento de resolver; sin embargo, en tanto se resuelva el recurso impugnativo de apelación, se deberá suspender la convocatoria.

Que, asimismo en el Escrito del Recurso de Apelación presentado por la recurrente en el numeral IV de los FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE SUSTENTAN EL PETITORIO, indica: “1. LA Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, convoca al Concurso Público de méritos CAS Temporal por reemplazo N° 006-2022-GR.CAJ/DRAC para la contratación de una ABOGADO, EN LAS OFICINAS DE LA Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural. 2. Es así como a la presentación de mi hoja de vida y la evaluación correspondiente, con fecha 21 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el cronograma, se dieron a conocer los resultados finales de la convocatoria para concurso público de méritos de personal 2022, quedando en el cuadro de los resultados finales lo siguiente:

Proceso	Participante	Puntaje			Resultado Final
		Curriculum	Entrevista	Total	
Concurso Público de méritos por reemplazo temporal N° 006-2022-GR-CAJ/DRA	Minchan Mestanza de Flores Giajaya del Carmen	47	7.33	54.33	Desaprobado

3. Conforme se aprecia de las Bases del Concurso Público de méritos CAS Temporal por remplazo N° 006-2022-GR.CAJ/DRA, para la contratación de un ABOGADO, debidamente público en la pagina Web de la institución, en el punto de factores de evaluación, señala que el proceso de selección tendrá los siguientes puntajes: en la selección del mínimo puntaje total requerido para ser elegible para el puesto al cual postule, indica que tiene que ser como mínimo de 48 puntos, donde tal como se demuestra en el primer recuadro al obtener 54.33 puntos, esto sería motivo suficiente para que reconsiderar la decisión final, pues la ambigüedad de las bases, nos lleva a la determinación de que el Puntaje Total prima sobre la decisión final.”.

Que, como es de verse de los resultados final del Concurso Público de Méritos por reemplazo temporal 2022 la evaluación a la concursante ha sido de la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 465 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Noviembre de 2022.

siguiente manera:

Curriculum : 47
Entrevista : 7.33
Total : 54.333 Desaprobado

Que, en ese orden según es de verse de las Bases del Concurso Público de Méritos de CAS por reemplazo N° 006-2022-GR.CAJ/DRAC, "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios-CAS por reemplazo de "UN ABOGADO" en la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro rural de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca" en el numeral X. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACION DEL PROCESO, en el literal c) del literal 10.1 indica: "*Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo aprobatorio en cualquier de las etapas de la evaluación del proceso de selección*".

Que, como es de verse de las bases sobre los factores de evaluación; indica que el postulante deberá aprobar por lo menos el puntaje mínimo en la formación académica (curriculum) es de 40 de PUNT. MIN y 60 es el PUNT. MAX; siendo el caso que la postulante en curriculum tiene 47, y en la entrevista es de 08 PUNT. MIN. y 40 es el PUNT. MAX. Sin embargo, la postulante tiene 7.33 en la entrevista, lo cual no alcanzo llegar al mínimo, por ende, la postulante no ha obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en una de las etapas, por lo que en su recurso de apelación hace una interpretación errada haciendo una sumatoria que en ninguna parte de las bases indica que el puntaje será como ganador sumando el puntaje total. Por lo que el presente recurso deberá ser declarado improcedente,

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. DECLARAR IMPROCEDENTE EL Recurso de Apelación interpuesto por la postulante GIAJAYRA DEL CARMEN MINCHAN MESTANZA DE FLORES, contra los resultados del concurso público de méritos por reemplazo temporal N° 006-2022-GR.CAJ/DRA.

Artículo Segundo. Notificar la presente resolución a la postulante en su domicilio procesal Jr. Cardoso N° 224-4° Piso, Oficina N° 401 Urb, Villa Universitaria o de manera personal según sea posible; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

REGISTRESE, CUMIIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Ines Cerna Cabrera
DIRECTORA